

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUBSECUENTE EL “PODER JUDICIAL” REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE, DANIEL ESPINOSA LICÓN, EN COMPAÑÍA DE LUIS ENRIQUE CASTELLANOS IBARRA, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS; POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LO SUCESIVO EL “INAI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA COMISIONADA PRESIDENTA, BLANCA LILIA IBARRA CADENA; Y POR TERCERA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL PLENO, CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EL “ITEI”; QUIENES CONCURREN POR SU PROPIO DERECHO Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL “PODER JUDICIAL” QUE:

1.1 Es un Poder Público del Estado de Jalisco, independiente y autónomo, cuya representación recae en el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, con facultades para suscribir el presente convenio, en lo dispuesto por los artículos 56 y 62 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 2º, 3º fracción I, 17, 33, 34, fracciones I y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y los diversos 161, fracción I, 162, 163, 167 y 168 del Código Civil del Estado de Jalisco.

1.2 El Poder Judicial del Estado de Jalisco, para el debido despacho de los asuntos encomendados, funciona en Pleno y en Salas. El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, es el responsable, entre otras cosas, de conocer de todas las controversias jurisdiccionales del orden penal, civil, familiar, mercantil y de justicia integral para adolescentes, de conformidad con lo que establezcan las leyes estatales y federales; determinar los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la administración de justicia del Supremo Tribunal, así como de aprobar, modificar o rechazar los convenios que el Presidente en representación del Supremo Tribunal de Justicia celebre.

- 1.3** El Magistrado, Doctor Daniel Espinosa Licón, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en virtud de haber sido designado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en la sesión plenaria solemne celebrada el día 15 de diciembre, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.
- 1.4** Con objeto de hacer más eficiente el trabajo jurisdiccional y administrativo, el Poder Judicial de Jalisco ha diseñado plataformas tecnológicas que contribuyen a estos fines.
- 1.5** A esta fecha, el Poder Judicial del Estado de Jalisco ha diseñado con recursos propios herramientas tecnológicas (software) bajo plataformas de lenguajes de programación reconocidos. Siendo una de ellas "Elida Judicial", un sistema informático que permite la anonimización de sentencias, constituyéndose como una herramienta eficaz para mitigar los riesgos que presenta la obtención y tratamiento masivo de los datos de carácter personal, consistente en un proceso que permite identificar y ocultar la información sensible, admitiendo su divulgación sin que ello implique vulnerar el derecho a la protección de datos de las personas y las organizaciones.
- 1.6** Con base en lo anterior, es su intención compartir el conocimiento e información generada respecto de los desarrollos tecnológicos logrados, con la finalidad de fomentar estos procesos a otras instituciones que les sean necesarios para brindar un mejor servicio al justiciable.
- 1.7** El Pleno aprobó la celebración del presente convenio, en las Sesiones Plenarias Ordinarias celebradas los días 15 quince y 29 veintinueve de junio de 2021 dos mil veintiuno, de conformidad con el artículo 23, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.
- 1.8** Para efectos del presente convenio, se señala el domicilio del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, ubicado en Avenida Hidalgo número 190, Zona Centro, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

2. DECLARA EL "INAI" QUE:

- 2.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.
- 2.2 Conforme al artículo 41, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene como una de sus atribuciones suscribir convenios de colaboración con los organismos garantes de las entidades federativas o con los sujetos obligados, con el objeto de vigilar el cumplimiento de la citada ley y promover mejores prácticas en la materia.
- 2.3 En términos de lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Comisionada Presidenta Maestra Blanca Lilia Ibarra Cadena, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
- 2.4 El Pleno del Instituto aprobó la celebración del presente convenio, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2021 dos mil veintiuno, mediante acuerdo ACT-PUB/23/06/2021.06.
- 2.5 Para todos los efectos legales derivados de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 3211, colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, código postal 04530, Ciudad de México.

3. DECLARA EL "ITEI" QUE:

- 3.1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado a través de la reforma constitucional estatal del artículo 9º, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en

el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867 veinte mil ochocientos sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 06 seis de enero del año 2005 dos mil cinco; la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 23936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el día 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, además de la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 24450 veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta, de fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece, mediante el cual tiene entre sus fines promover la cultura de la transparencia, y el derecho a la protección de datos personales así como el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

3.2. El día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco, se publicó en la sección II, del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, cuya denominación cambiaría con motivo de la publicación del decreto número 25437 veinticinco mil cuatrocientos treinta y siete, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince, siendo ahora el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

3.3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial, de conformidad al numeral 90, fracción I, párrafo IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- 3.4. La representación legal del citado órgano recae en la Presidenta del Pleno, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, según lo dispuesto en el artículo 42, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración, por lo que, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, habiendo sido designada por la Sexagésima Primera Legislatura del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, mediante sesión verificada el día 22 veintidós de junio del año 2017 dos mil diecisiete, a partir del día 02 dos de julio del año 2017 dos mil diecisiete y hasta el día 1º primero de julio del año 2022 dos mil veintidós.
- 3.5. El Secretario Ejecutivo, Miguel Ángel Hernández Velázquez, ha sido nombrado mediante la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 treinta de junio del año 2017 dos mil diecisiete, por lo que comparece a suscribir el presente instrumento en unión de la Presidenta del Pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
- 3.6. El Pleno del Instituto aprobó la celebración del presente convenio entre “**LAS PARTES**”, en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 23 veintitrés de junio de 2021 dos mil veintiuno, de conformidad con el artículo 41, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 91 párrafo I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 3.7. Para todos los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Vallarta número 1312 mil trescientos doce, colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco.

4. DECLARACIONES DE LAS PARTES:

- 4.1. Manifiestan su voluntad para la celebración del presente convenio, sin que exista dolo o mala fe que puedan afectar la validez del mismo, ni cualquier otra circunstancia que vicie su consentimiento.
- 4.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

4.3. Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio de colaboración consiste en establecer las bases de apoyo y cooperación entre **"LAS PARTES"**, para que el **"PODER JUDICIAL"** comparta al **"ITEI"** y al **"INAI"**, la herramienta tecnológica (software) denominada **"Elida Judicial"**, los conocimientos desarrollados, así como el código fuente de programación para su instalación, adecuación y utilización, además de precisar las obligaciones a que se sujetarán en su manejo y resguardo, con la finalidad de facilitar los procesos administrativos y jurisdiccionales que permitan brindar un mejor servicio a los justiciables.

SEGUNDA. DE LA GRATUIDAD.

El **"PODER JUDICIAL"**, a través de la Dirección de Informática, entrega gratuitamente al **"ITEI"** y al **"INAI"** la licencia para el uso del sistema informático denominado **"Elida Judicial"**, así como el código fuente de programación para su instalación, adecuación y utilización exclusivamente en los equipos de cómputo de las áreas involucradas de **"LAS PARTES"** que así lo requieran.

TERCERA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

El **"ITEI"** y el **"INAI"** reconocen que el **software** y el **código fuente de programación** que son compartidos mediante el presente acto, son desarrollo tecnológico propiedad intelectual y/o industrial del **"PODER JUDICIAL"**, por lo que se comprometen a respetar su autoría.

CUARTA. DE LA TRANSFERENCIA.

Bajo ninguna circunstancia el **"ITEI"** y/o el **"INAI"** podrán compartir en cualquier modalidad el **"software"** que les sea entregado sin contar con el consentimiento previo y por escrito del **"PODER JUDICIAL"**.

En el caso que el “ITEI” y/o el “INAI” tengan intención de difundir a los sujetos obligados que tengan registrados el material descrito en la cláusula primera del presente convenio, o bien, dichos sujetos obligados soliciten el material al respectivo órgano garante, éstos deberán contar con la aprobación del “PODER JUDICIAL”.

QUINTA. DE LAS MEJORAS.

El “PODER JUDICIAL” informará al “ITEI” y al “INAI”, las actualizaciones o mejoras que, de ser el caso, realice al “software”, a efecto de optimizar la seguridad y utilización del mismo.

SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, debiendo asentarse por escrito lo conducente en el correspondiente convenio modificatorio, el cuál obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de su firma concluyente al (01) uno de julio del año 2022 dos mil veintidós, pudiendo darlo por terminado en cualquier momento a solicitud de cualquiera de las partes, comunicándolo a la otra con (30) treinta días de anticipación.

Por lo que respecta a la cesión del software y el código fuente, esta será de manera indefinida.

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. El “PODER JUDICIAL” se obliga a:

- a) Entregar en este acto al “ITEI” y al “INAI”, la herramienta tecnológica (software) denominada “*Elida Judicial*”, los conocimientos desarrollados, así como el código fuente de programación para su instalación, adecuación y utilización.

- b) En caso de realizar actualizaciones o mejoras al software que vayan dirigidas a optimizar la seguridad y utilización del mismo, compartirlas con el “ITEI” y el “INAI”.
 - c) Abstenerse de ejecutar cualquier acto o conducta que impida el uso del software compartido.
 - d) Cumplir con cualquier obligación derivada del presente convenio o aquellas que se originen conforme a la aplicación e interpretación de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como su homónima aplicable para el Estado de San Luis Potosí, la Ley Federal del Derecho de Autor y demás legislación aplicable.
2. El “ITEI” y el “INAI”, se obligan a:
- a) Guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, así como de la información que en su caso se intercambie, en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas y de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás legislación aplicable.
 - b) Reconocer expresamente la titularidad del “**PODER JUDICIAL**” sobre el software.
 - c) Cumplir con cualquier obligación derivada del presente convenio o aquellas que se originen conforme a la aplicación e interpretación de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como su homónima aplicable para el Estado de San Luis Potosí, la Ley Federal del Derecho de Autor y demás legislación aplicable.

NOVENA. DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

A fin de garantizar el cumplimiento al presente convenio, así como dar seguimiento al mismo, las partes designan como responsables, a las siguientes personas:

1. Por el “**PODER JUDICIAL**”:
 - a) **Mtra. Ciu Yen Alejandra Martínez Chao**, Titular de la Unidad de Transparencia, transparencia@stj.jalisco.gob.mx.
 - b) **L.S.C. Joel Urrutia Hernández**, Director del Departamento de Tecnologías de la Información, jurrutia@stj.jalisco.gob.mx.

2. Por el “**ITEI**”:
 - a) **Miguel Ángel Hernández Velázquez**, Secretario Ejecutivo, miguel.hernandez@itei.org.mx.
 - b) **Ricardo Alfonso de Alba Moreno**, Director de Protección de Datos Personales, ricardo.dealba@itei.org.mx.

3. Por el “**INAI**”,
 - a) **Dra. Ileana Hidalgo Rioja**, Secretaría de Acceso a la Información, ileana.hidalgo@inai.org.mx
 - b) **Luis Fernando Aráiz Morales**, Director General de Tecnologías de la Información, luisfernando.araiz@inai.org.mx

Las partes acuerdan que cualquier notificación o aviso en relación al presente convenio, se realizará por conducto del personal y los correos electrónicos precisados en la presente cláusula.

En el supuesto de que alguna de las partes sustituya al personal responsable o los correos electrónicos referidos, deberá informar por oficio entregado en el domicilio del otro o en su caso, vía electrónica.

Asimismo, en caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, deberá comunicarlo al otro de la forma descrita en el párrafo anterior.

DÉCIMA. DE LA AUTONOMÍA INSTITUCIONAL Y EL PERSONAL DE COLABORACIÓN.

“**LAS PARTES**” se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las firmantes.

Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que la relación laboral se mantendrá en

todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones determinadas por **“LAS PARTES”**, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Por otro lado, aquellas personas que lleven a cabo los trabajos con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente no adquieren derechos laborales con relación a la otra parte, por lo que corresponde a cada parte, de manera exclusiva hacer frente a las responsabilidades laborales que pudieran surgir con sus respectivos empleados o trabajadores.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y/O DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN.

“LAS PARTES” fungirán como encargadas del tratamiento de la información y datos personales que se recaben para el cumplimiento del presente instrumento, así como de la información y datos que sean generados con motivo de la transferencia del material señalado en la cláusula primera, comprometiéndose a obtener, usar, registrar, organizar, conservar, elaborar, utilizar, comunicar, difundir, almacenar, poseer, acceder, manejar, aprovechar, divulgar, transferir o disponer de los datos personales de conformidad a los avisos de privacidad correspondientes y con apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás legislación aplicable.

Este Convenio será público en términos de las Leyes de Transparencia y únicamente serán confidenciales aquellos datos que revistan tal carácter en términos de esas leyes y de las Leyes de Protección de Datos Personales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL CUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” realizarán todas las acciones posibles para el cumplimiento del presente convenio. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivo de su interpretación, aplicación o cumplimiento, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, y que sean necesarias para la realización de su objeto, se resolverá de mutuo acuerdo y por escrito entre **“LAS PARTES”**, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para la obtención de solución de controversias.

ITEI/DVD/021/2021

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Leído que fue el presente y enteradas las partes de su contenido, valor, efectos y alcance legal, lo firman de conformidad y en siete tantos, en Guadalajara, Jalisco, a 02 dos de julio del año 2021 dos mil veintiuno.

POR EL "PODER JUDICIAL"



Daniel Espinosa Licon

Presidente del Supremo Tribunal de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Poder
Judicial del Estado de Jalisco

Luis Enrique Castellanos Ibarra

Secretario General de Acuerdos del Supremo
Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

POR EL "INAI"



Blanca Lilia Ibarra Cadena


Comisionada Presidenta del Instituto Nacional
de Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

POR EL "ITEI"



Cynthia Patricia Cantero Pacheco

Presidenta del Pleno del Instituto de
Transparencia, Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado
de Jalisco



Miguel Ángel Hernández Velázquez

Secretario Ejecutivo del Instituto de
Transparencia, Información Pública y Protección
de Datos Personales del Estado de Jalisco

TESTIGO DE HONOR


Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General de Gobierno
del Estado de Jalisco

TESTIGOS




Antonio Flores Allende
Magistrado del Supremo Tribunal de
Justicia del Estado de Jalisco

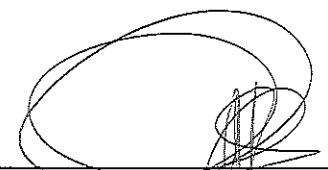
Norma Julieta del Río Venegas
Comisionada del Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales




Adrián Alcalá Méndez
Comisionado del Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales



Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado del Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano del Instituto de
Transparencia, Información Pública y
Protección de Datos Personales del
Estado de Jalisco



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano del Instituto de
Transparencia, Información Pública y
Protección de Datos Personales del
Estado de Jalisco

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio de Colaboración celebrado entre el Poder Judicial del Estado de Jalisco, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, del 02 dos de julio del 2021 dos mil veintiuno, mismo que consta de 12 doce fojas.

RHG/pjds